Factura: 001-002-000027162

20171701026P00798

NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20171701026P00798

ACTO O CONTRATO:	
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE MAYO DEL 2017, (14:48)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
	PEREZ SALAZAR SERGIO ALFREDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703858819	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
	ESTRELLA MURILLO ROBERTO CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1720252467	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	

A FAVOR DE

Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

ÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
IA	QUITO	BENALCAZAR

CIÓN DOCUMENTO:

OBSERVACIONES:

DEL ACTO O O:	10000.00

Nº TRAMITE: 35355-0041-17 07/06/17

DOCUMENTO: Escritura

NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA E-CHEK S.A.

QUE OTORGAN:

SR. SERGIO ALFREDO PEREZ SALAZAR

SR. ROBERTO CARLOS ESTRELLA MURILLO

CUANTIA: USD $10.000

DÍ 3 **COPIAS**

E.C.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy **DIECISIETE DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE**, ante mí, DOCTOR HOMERO LOPEZ OBANDO, NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO, Comparecen las siguientes personas: el señor SERGIO ALFREDO PEREZ SALAZAR, portador de la cedula de ciudadanía número uno siete cero tres ocho cinco ocho ocho uno nueve, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; el señor ROBERTO CARLOS ESTRELLA MURILLO, portador de la cedula de ciudadanía número uno siete dos cero dos cinco dos cuatro seis siete, ecuatoriano, mayor de edad de

estado civil casado, por sus propios y personales derechos; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser: De nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito en Av. Colon E4-105 y 9 de Octubre, con teléfono numero dos nueve cero cinco cinco uno cuatro; legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación que con su autorización han sido verificados en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y papeletas de votación, y demás documentos debidamente certificados que se agregan al presente instrumento como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución de compañía anónima al tenor de las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de esta escritura de constitución las siguientes personas: el señor SERGIO ALFREDO PEREZ SALAZAR, portador de la cedula de ciudadanía número uno siete cero tres ocho cinco ocho ocho uno nueve, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos, domiciliado en esta ciudad de Quito; el señor ROBERTO CARLOS ESTRELLA MURILLO, portador de la cedula de ciudadanía número uno siete dos cero dos cinco dos cuatro seis siete, ecuatoriano, mayor de edad de estado civil casado, por sus propios y personales derechos, domiciliado en esta ciudad de Quito; **DECLARACIÓN JURAMENTADA.-**Los comparecientes declaran

bajo juramento que es su voluntad constituir una compañía anónima y que están de acuerdo y aprueban los siguientes estatutos Por lo tanto aprueban la constitución de una compañía anónima denominada E-CHEK S.A. que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, de las normas del Código Civil y demás disposiciones normativas obligatorias, además, de las que constan en el estatuto que a continuación se expresa y que forma parte de la presente escritura de constitución. Los accionistas declaran bajo juramento que el capital de la compañía se paga en numerario y que el capital queda debidamente integrado conforme lo establecido en la Ley de Compañías y de acuerdo a lo que se señala en el estatuto de constitución. Los accionistas declaran bajo juramento también que se abrirá la cuenta de integración de capital de la compañía en el Banco del Pichincha.- Por decisión unánime de los accionistas se nombra como PRESIDENTE al señor SERGIO ALFREDO PEREZ SALAZAR y como GERENTE GENERAL al señor ROBERTO CARLOS ESTRELLA MURILLO Sus deberes y atribuciones así como la designación de la representación legal se encuentran señalados en el presente estatuto. ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION.- La denominación de la compañía es E-CHEK S.A. por tanto, en todas las operaciones girará con este nombre, y se regirá por las disposiciones mercantiles, Ley de Compañías, Código Civil y demás normas pertinentes relacionas con las actividades que realizaren la Compañía y las normas que contemplan los presentes estatutos. ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito. Por resolución de la Junta General se podrán establecer sucursales, agencias o corresponsalías dentro o fuera del país. ARTICULO TERCERO: DURACION.- La duración de la

Compañía es de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil, pero se podrá disolver anticipadamente en cualquier momento si así lo resuelve la Junta General de Accionistas en la forma prevista en las leyes y en este contrato. ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social y finalidades de la compañía serán: el factoring comercial En fin podrá celebrar toda clase de contratos ya sean civiles o mercantiles de la naturaleza que fueren con empresas privadas, públicas nacionales o extranjeras e intervenir en licitaciones y concursos de ofertas, todo ello para el fiel cumplimiento de sus fines y relación con su objeto. ARTICULO QUINTO: CAPITAL. El capital de la compañía es de diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD$ 10.000), dividido en diez mil (10.000) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de UN DÓLAR de Estados Unidos de Norte América (USD$ 1,oo) cada una numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive. Cada acción dará derecho a un voto en las reuniones de Junta General de Accionistas ARTÍCULO SEXTO: REFERENCIAS LEGALES. Lo relativo al quorum, la transmisión de dominio de las acciones, sus requisitos y efectos dentro de la Compañía y de terceros, la entrega de las acciones en sustitución de las pérdidas o deterioradas, requisitos para la emisión de acciones, contenido de los títulos, derechos que la acción confiere a su titular, votación y mayoría en las resoluciones de la Junta General de Accionistas, aumento de capital, liquidación anticipada de la Compañía, emisión de obligaciones, reforma de estatuto, etc. se regirá por las disposiciones de la pertinente Ley. ARTICULO SEPTIMO.- DE LOS ORGANOS DE LA SOCIEDAD: La Compañía está gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el

Presidente y Gerente General. La Junta General de Accionistas constituye el máximo órgano de la Compañía. ARTICULO OCTAVO.- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo a lo que la Ley de Compañías establece. Habrá Junta General Ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año y Junta General Extraordinaria cada vez que la convoque el Presidente, el Gerente General, el Comisario o la soliciten los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social, debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión de la Junta General, debiendo efectuarse la convocatoria con al menos ocho días de anticipación y por la prensa. Tanto en las Juntas Generales. Ordinarias como Extraordinarias sólo se podrá tratar los asuntos para los que hubieren sido convocados, y todo asunto tratado sobre un punto no expresado en la convocatoria será nulo. El quorum de instalación, especial de instalación y decisorio será de conformidad a la Ley de Compañías. ARTICULO NOVENO: PRESIDENTE Y SECRETARIO. Las Juntas serán dirigidas por el Presidente o quien lo subrogue y a falta de ambos por la persona que designe la Junta como Presidente ocasional. Actuará como Secretario el Gerente General o quien lo reemplace pudiendo en casos especiales si la Junta lo creyere necesario designar un Secretario Ad-Hoc. ARTICULO DECIMO: ATRIBUCIONES Y DERECHOS. Son atribuciones y derechos de la Junta General: a) Ejercer las facultades que la pertinente Ley señala como de su competencia privativa. b) Acordar cambios substanciales en el giro de los negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos. c) Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales. d) Resolver de acuerdo a la Ley sobre aumentos o

disminuciones de capital. e) Nombrar Presidente, Gerente General y Comisario. f) Interpretar en forma obligatoria para los accionistas los presentes estatutos. g) Dictar y reformar los reglamentos generales de la Compañía. h) Señalar las remuneraciones del Gerente General, Presidente y Comisario. i) Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades. En definitiva, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la Ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la Compañía, funciones orientadas a determinar las políticas de la compañía, y a solucionar problemas de carácter social, financiero y administrativo de la Compañía. ARTICULO DECIMO PRIMERO: RESOLUCIONES: Las resoluciones de la Junta General tomadas conforme a la Ley y a este contrato social obligarán a todos los accionistas, presentes o ausentes, estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición en los términos que determina la Ley. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO. En todo lo que respecta al modo de efectuar las convocatorias y resoluciones adoptadas, concurrencia de los accionistas y Comisarios a la Junta General, depósito y registro de acciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO TERCERO: JUNTAS SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA. De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, sea por presencia de los accionistas o de sus representantes y siempre que ellos acepten por unanimidad y estén de acuerdo sobre los asuntos a tratarse, se entenderá que la Junta General está legalmente convocada e instalada, y podrán por lo tanto tomar acuerdos válidos en todos los asuntos que unánimemente hubieren sido

aceptados tratar. En cuanto a las juntas Universales se estará a lo que manda la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO CUARTO: LIBRO DE ACTAS. Las resoluciones de las Juntas Generales así como una sintética relación de las sesiones se hará constar por medio de las actas que se extenderán de acuerdo a la Ley en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso de cada hoja, las mismas que serán foliadas con numeración continua y sucesiva, y rubricadas una por una por el Secretario de cada Junta y por el Presidente, sea éste el titular o el designado para el efecto. ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE. El Presidente será elegido por la Junta General para el período de CINCO años pudiendo ser reelegido indefinidamente. ARTICULO DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE. Son atribuciones y deberes del Presidente: a. Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General. b. Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones o los certificados provisionales. c. Suscribir el nombramiento de Gerente General. d. Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta de éste, aún cuando fuere temporal, con todas las atribuciones del subrogado. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL GERENTE GENERAL Y LA REPRESENTACION LEGAL. El Gerente General será elegido por la Junta General para un período de CINCO años, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía. El Gerente General no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la Junta General sea incompatible con las actividades de la compañía. ARTICULO DECIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES GENERALES. En cuanto a los derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades del Gerente

General se estará a las pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías en todo lo que de ella fuere aplicable, así como lo previsto en este contrato. ARTÍCULO DECIMO NOVENO: ATRIBUCIONES ESPECIALES. Son atribuciones y deberes del Gerente General: a. Administrar la Empresa, instalaciones y negocios de la Compañía ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones. B. Previa la autorización de la Junta, nombrar mandatarios generales de la Compañía. c. Llevar a cabo todos los actos jurídicos que a él conciernan. d. Contratar y dar por terminados los contratos con el personal de la Compañía, y dirigir las labores de dicho personal. e. Cumplir con las resoluciones de la Junta General. f. Presentar a la Junta General Ordinaria un informe anual de las actividades realizadas conjuntamente con los estados financieros y demás documentos que la Ley exige, así como una propuesta para el destino de las utilidades del ejercicio. g. Cumplir y hacer cumplir con las normas legales pertinentes al manejo contable, archivos y correspondencia de la Compañía. h. Presentar a consideración de la Junta General el proyecto de presupuesto anual para gastos generales y pago de sueldos. ARTICULO VIGESIMO: DE LOS COMISARIOS: REQUISITOS, PERIODO Y OBLIGACIONES. La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente. Al Comisario le corresponde el examen de la contabilidad y sus justificaciones, así como el estudio del estado económico y financiero de la Compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la Ley y presentará a la Junta General Ordinaria un informe sobre el cual la Junta deberá pronunciarse. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la Compañía y durará en su cargo un año

pudiendo ser reelegido indefinidamente. Los Comisarios tendrán todos los derechos y obligaciones establecidas en la Ley. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ESTADOS FINANCIEROS. Los estados financieros se cerrarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración de la Junta General Ordinaria de Accionistas. El balance contendrá no solo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la Empresa, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad de la Compañía, que ha de ser llevada de conformidad a lo dispuesto en las pertinentes leyes y normas, por un contador calificado. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: REPARTO DE UTILIDADES. La propuesta del Gerente General sobre el destino de las utilidades del ejercicio podrá ser aprobada o modificada por la Junta General de Accionistas, la que resolverá de forma obligatoria sobre la distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales. Anualmente se segregarán de los beneficios líquidos por lo menos el diez por ciento (10%) para formar el fondo de reserva legal, hasta que ese fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento (50%) del capital social. La Junta General, para resolver sobre el reparto de utilidades, deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la ley. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DISPOSICIONES GENERALES. En caso de disolución anticipada de la Compañía, su liquidación se efectuará por medio de un liquidador principal y uno suplente, nombrados por la Junta General de Accionistas rigiéndose a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Tanto la liquidación de la Compañía hecha al vencimiento del plazo previsto, como la que pudiere hacerse en fecha anticipada a la terminación de tal plazo, se realizarán en la forma, términos y cumpliendo con los

requisitos determinados en la Ley de la materia y estos estatutos. ARTICULO VIGESIMO CUARTO: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL. Los accionistas pagan en numerario el cien por ciento (100%) del capital. El cuadro de integración se detalla a continuación.-

ACCIONISTA	CAPITAL PAGADO	Nº ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO
Sergio Alfredo Pérez Salazar	9.999	9.999	9.999
Roberto Carlos Estrella Murillo	1	1	1
TOTAL	10.000	10.000	10.000

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Facultase de manera expresa al doctor Galo Dávalos Muirragui, y o a Maricarmen Ponce Iturralde para que solicite al Registro Mercantil del cantón Quito, la inscripción de la escritura de constitución y para la práctica de todas las diligencias necesarias para su perfeccionamiento, con sujeción a la Ley de Compañías Vigente,. Se entenderán, además incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, el Código de Comercio y más leyes vigentes en todo aquello que no se hubiere previsto en estos estatutos, debiendo el señor notario agregar las demás cláusulas de estilo, para la validez y perfección de esta escritura pública. Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente documento.- (firmado) Doctor Galo Dávalos Muirragui, portador de la matrícula profesional número tres seis ocho seis del Colegio de Abogados del Pichincha.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA,** la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública de constitución de compañía, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Sergio Alfredo Perez Salazar
c.c. 1703858819

f) Sr. Roberto Carlos Estrella Murillo
c.c. 1720252467

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 170385881-9
APELLIDOS Y NOMBRES
PEREZ SALAZAR
SERGIO ALFREDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO 1969-11-26
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
IRENE FRANCISCA
ROMO LEROUX DARQUEA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO
V3443I1322
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PEREZ ALVARO PATRICIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SALAZAR MARÍA ELENA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2016-05-17
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-05-17
DIRECTOR CENTRAL
FIRMA DEL CIUDADANO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

029 JUNTA No
029 - 038 NÚMERO
1703858819 CÉDULA
PEREZ SALAZAR SERGIO ALFREDO
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
QUITO CANTÓN
ZONA 1
RUMIPAMBA PARROQUIA

CNE
ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA
ELECCIONES 2017 GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

PRESIDENTA DE LA JRV
INP.IGM.MJ

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento exhibido en original ante mí.

Quito, a 17 MAY 2017

DR. HOMERO LÓPEZ ORANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

7

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

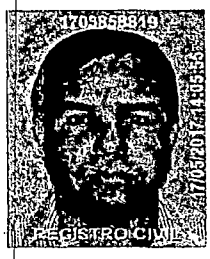

Número único de identificación: 1703858819

Nombres del ciudadano: PEREZ SALAZAR SERGIO ALFREDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 26 DE NOVIEMBRE DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ROMO LEROUX DARQUEA IRENE FRANCISCA

Fecha de Matrimonio: 21 DE FEBRERO DE 2004

Nombres del padre: PEREZ ALVARO PATRICIO

Nombres de la madre: SALAZAR MARIA ELENA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2016

Información certificada a la fecha: 17 DE MAYO DE 2017

Emisor: ELENA ROCIO CALISPA CUEVA - PICHINCHA-QUITO-NT 26 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 172-025-17302

172-025-17302

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.17 14:09:51 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Confirme la información ingresando el número de certificado en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 172025246-7

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ESTRELLA MURILLO ROBERTO CARLOS
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO 1985-12-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ANDREA PATRICIA ARIAS FLORES

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. ADM EMPRESAS
V233333222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESTRELLA JUAN FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MURILLO FANNY ANGELA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-01-04
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-04

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

007 JUNTA No.
007 - 138 NUMERO
1720252467 CEDULA
ESTRELLA MURILLO ROBERTO CARLOS
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
QUITO CANTÓN
ZONA: 4
COTOCOLLAO PARROQUIA

CNE
ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA
ELECCIONES 2017

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento exhibido en original ante mí.

Quito, a 17 MAY 2017

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

8

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

DR. NUMERO LÓPEZ ORDÓÑEZ
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

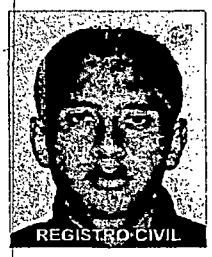

Número único de identificación: 1720252467

Nombres del ciudadano: ESTRELLA MURILLO ROBERTO CARLOS

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 26 DE DICIEMBRE DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.ADM.EMPRESAS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ARIAS FLORES ANDREA PATRICIA

Fecha de Matrimonio: 12 DE NOVIEMBRE DE 2012

Nombres del padre: ESTRELLA JUAN FERNANDO

Nombres de la madre: MURILLO FANNY ANGELA

Fecha de expedición: 4 DE ENERO DE 2013

Información certificada a la fecha: 17 DE MAYO DE 2017
Emisor: ELENA ROCIO CALISPA CUEVA - PICHINCHA-QUITO-NT 26 - PICHINCHA - QUITO

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.17 14:09:33 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

N° de certificado: 178-025-17318

178-025-17318

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.
Confirme la información ingresando el número de certificado en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 31/03/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7760904
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1703756856 PONCE ITURRALDE MARICARMEN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **E-CHEK S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	K66	ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS
OPERACION COMPLEMENTARIA	K6611.00	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS MERCADOS FINANCIEROS POR ENTIDADES DISTINTAS DE LAS AUTORIDADES PÚBLICAS, COMO: MERCADO (BOLSAS) DE CONTRATOS DE PRODUCTOS BÁSICOS, MERCADO (BOLSAS) DE FUTUROS, MERCADO (BOLSAS) DE VALORES, MERCADOS BURSÁTILES, MERCADO (BOLSAS) DE OPCIONES SOBRE ACCIONES O SOBRE PRODUCTOS BÁSICOS, ETCÉTERA.
OPERACION PRINCIPAL	K6630.00	ACTIVIDADES DE PERSONAS, EMPRESAS Y OTRAS ENTIDADES QUE GESTIONAN CARTERAS Y FONDOS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO. SE INCLUYEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: GESTIÓN DE FONDOS DE PENSIONES, GESTIÓN DE FONDOS MUTUOS DE INVERSIÓN Y GESTIÓN DE OTROS FONDOS DE INVERSIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **22/06/2017 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

17/05/2017 6.06 AM

DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIA VIGESIMA SEXTA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18. de la ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento exhibido en original ante mí.

Quito, a 17 MAY 2017

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA VIGESIMA SEXTA

SE OTOR....

…gó ante mí, y en fe de ello, confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA E-CHEK S.A. QUE OTORGAN: SR. SERGIO ALFREDO PEREZ SALAZAR y SR. ROBERTO CARLOS ESTRELLA MURILLO.-** Firmada y sellada en Quito, a diecisiete de mayo del dos mil diecisiete.-

Dr. Homero Lopez Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

Dirección Nacional de Registro de Datos P
Registro Mercantil del Cant

TRÁMITE NÚMERO: 33384
617381 5JCRBPGI

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	25684
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/06/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2393
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA SEXTA /QUITO /17/05/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	E-CHEK S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 5 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2017

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL